



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: judprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

PROCESO	PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ESPECIAL
RADICACIÓN	13052-4089-001-2016-00055-00
DEMANDANTE	EFREN CARLOS DIAZ BARRIOS
APODERADO	JHON JAIRO ZUÑIGA BORJA
DEMANDADOS	PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
CURADOR AD LITEM	JORGE ARELLANO TIJERA

INFORME SECRETARIAL. - Doy cuenta a usted del proceso de referencia y radicado, informándole que sería del caso dictar sentencia en este asunto, sin embargo, la Alcaldía Municipal de Arjona – Bolívar mediante oficio No. 20190711-34 informó que el predio objeto de este asunto figura como el 412 de los 1020 registros de posesión que tiene un lote de mayor extensión identificado con FMI No. 060-16965 y referencia catastral 010204060001000, de propiedad del señor Francisco Estrada Ruíz. Igualmente, me permito informarle que la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Asuntos Ambientales de dicha Alcaldía, solicitó se remitiera **“recibo y acompañar el folio de matrícula”** del inmueble objeto de este proceso, a fin de corregir inconsistencia en referencia catastral. Sírvasse proveer.

Arjona, 16 de noviembre de 2023

CATIA DE AVILA ROMERO
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU DE ARJONA- BOLIVAR. Arjona (Bolívar), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, especialmente la respuesta suministrada por la ALCALDÍA MUNICILA DE ARJONA – BOLÍVAR, mediante oficio TITU No. 20190711-34, vista a folio 136 del expediente físico, en la que indica que el predio objeto de este trámite, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-287590 y referencia catastral No. 010204060001412, pertenece a un lote de mayor extensión identificado con FMI No. 060-16965 y referencia catastral 010204060001000, de propiedad del señor FRANCISCO ESTRADA RUÍZ, previo proferir sentencia en este asunto, se hace necesario integrar al contradictorio de la parte pasiva al mentado caballero, quien se identifica con C.C. No. 3.676.687, conforme se aprecia en la referida comunicación, esto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del CG del P, por lo que se ordenará su citación y a quien se le concederá el término de veinte (20) días para que comparezca al proceso, tiempo en el que este se suspenderá este trámite.

Además, se ordenará remitir a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y ASUNTOS AMBIENTALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA – BOLÍVAR, certificado de libertad y tradición, certificado de paz y salvo de la Tesorería Municipal de Arjona – Bolívar, copia de la escritura pública No. 91 del 17 de febrero de 2015, paz y salvo No. 2015-0022 de la Alcaldía de Arjona y oficio No. 186 – 2017 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, documentos que reposan a folios del 5 al 10 y 50 del expediente físico, relacionados con el predio objeto de este asunto -, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-287590 y referencia catastral No. 010204060001412-, a fin de que dicha autoridad proceda a corregir **“Inconsistencia en la referencia catastral”**, conforme lo anunció en oficio SEC PLAN 021 del 24 de febrero de 2020, visto a folio 141 del expediente físico, que también se le anexará.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: judpromarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

A la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y ASUNTOS AMBIENTALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA – BOLÍVAR se le concederá el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la comunicación que le allegue los documentos anunciados en el párrafo anterior, a efectos de que informe a esta agencia judicial el resultado de la corrección de la mentada referencia catastral.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA – BOLÍVAR**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENÉSE integrar el contradictorio de la parte pasiva de este asunto con el señor FRANCISCO ESTRADA RUÍZ, identificado con C.C. No. 3.676.687, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del CG del P.

SEGUNDO: ORDENÉSE citar al señor FRANCISCO ESTRADA RUÍZ, para que comparezca al proceso en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de este auto conforme al numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012. Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 292 y 301 del CG del P, impóngase esta carga a la parte demandante.

TERCERO: REMITIR a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y ASUNTOS AMBIENTALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA – BOLÍVAR, certificado de libertad y tradición, certificado de paz y salvo de la Tesorería Municipal de Arjona – Bolívar, copia de la escritura pública No. 91 del 17 de febrero de 2015, paz y salvo No. 2015-0022 de la Alcaldía de Arjona y oficio No. 186 – 2017 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, documentos que reposan a folios del 5 al 10 y 50 del expediente físico, relacionados con el predio objeto de este asunto -, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-287590 y referencia catastral No. 010204060001412-, a fin de que dicha autoridad proceda a corregir ***“Inconsistencia en la referencia catastral”***, conforme lo anunció en oficio SEC PLAN 021 del 24 de febrero de 2020, visto a folio 141 del expediente físico, que también se le anexará.

CUARTO: CONCEDER a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y ASUNTOS AMBIENTALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA – BOLÍVAR, el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la comunicación que le allegue los documentos anunciados en el párrafo anterior, a efectos de que informe a esta agencia judicial el resultado de la corrección de la mentada referencia catastral.

QUINTO: SUSPÉNDASE la presente actuación durante el término que dispone la citación del señor FRANCISCO ESTRADA RUÍZ para comparecer al proceso, atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 61 del CG del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARJONA BOLÍVAR**

POR ESTADO N° 134, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario